INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **2018-669** informando que la audiencia programada para el día 17 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

MARTHA SOFIA VEGA GOMEZ.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

nueve (9) de Junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de "trabajo en casa" con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCJSA20-11519, PCSJA2011520, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549 el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 10º del Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se exceptúan los procesos donde se solicite nulidad del traslado, por tanto debe adelantarse su trámite de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **9:00 de la mañana del día viernes 19 de junio de 2020** para que tenga lugar la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMINETO Y FIJACION DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el articulo 80 ibídem en donde se **PRACTICARAN LAS PRUEBAS DECRETADAS EN FAVOR DE LAS PARTES, SE CERRARA EL DEBATE PROBATORIO, SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION** y de ser posible se **PROFERIRA SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: **CITAR** a las partes **LUZ AMPARO RODRIGUEZ TEJADA** y a su apoderado judicial Dr. **OSCAR IVÁN PALACIO TAMAYO**, a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y a su apoderada Judicial Dra. **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR**, a la demandada Sociedad Administrativo de Fondos de Pensiones y Censatías PORVENIR S.A y su apodera Judicial Dra. **ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE**, para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **LUZ AMPARO RODRIGUEZ TEJADA** con número telefónico **311-865-7691** y correo electrónico luzamparorodrigueztejada22@gmail.com

Apoderado Judicial: Dr. **OSCAR IVÁN PALACIO TAMAYO** con número telefónico: **316-299-9999** y correo electrónico: oscarivanpalacio@gmail.com o angeleblanco@hotmail.com

Apoderada Judicial: Dra. **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR** con número telefónico **300-829-8482** y correo electrónico: silvanacalynaf@gmail.com

Apoderada Judicial: Dra. **ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE** con número telefónico **350 460 5895** y correo electrónico: jackrodriguez@porvenir.com.co

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
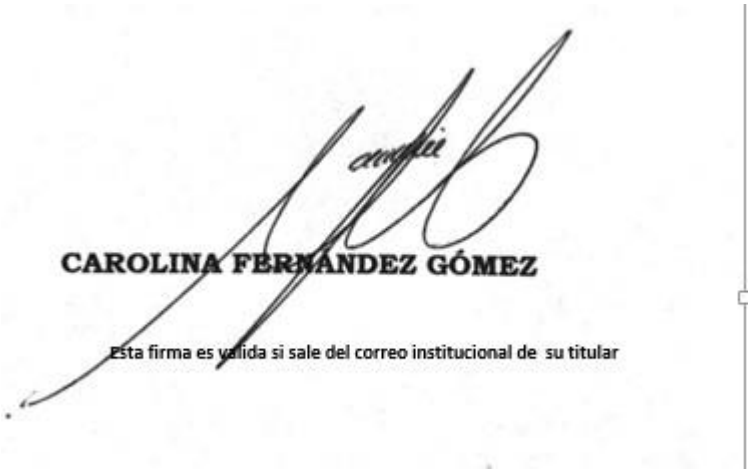
La Juez,